



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 10 MAR 2009

VISTO la Nota Interna N° 12/09 Letra T.C.P. presentada por el agente José Alberto CASAS y su similar N° 252/09 elevada a consideración del Cuerpo Plenario por el Sr. Secretario Contable, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Nota Interna N° 12/09 Letra T.C.P. de fecha 16 de Febrero de 2008, el agente Revisor de Cuentas José Alberto CASAS -Legajo N° 018-, solicita se autorice, siempre que no se opongan a ello razones de servicio, una reducción horaria de su jornada laboral a cuatro horas diarias durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, por razones de exclusiva índole familiar y con sustento en lo ordenado por el Artículo 9° del Decreto Provincial N° 1871/94 – Anexo II.

Que mediante Nota Interna N° 252/09 el Secretario Contable manifiesta al Sr. Vocal de Auditoría, que lo solicitado no afecta el servicio, atento la incorporación en el mes de enero a la Delegación del I.P.A.U.S.S. del Revisor de Cuentas C.P. BEHRENS luego de concluido el concurso tramitado mediante Expediente Letra: T.C.P. N° 321/08 caratulado: “S/ LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA REVISORES DE CUENTAS – 4 CARGOS CATERGORÍA B1”, como así también, el reintegro del Personal en goce de Licencia Anual Reglamentaria que opera en el mes de Marzo.

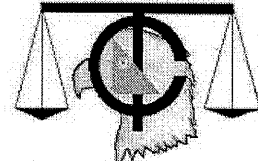
Que oportunamente y ante un requerimiento de igual tenor, el servicio jurídico del Tribunal emitió Informe Legal N° 507/08 Letra T.C.P. - C.A. en el marco del Expediente Letra T.C.P.-V.L. N° 388/08 caratulado “S/ SOLICITUD DE REDUCCION HORARIA AGENTE JOSÉ A. CASAS”, en el que concluyó, por aplicación del artículo 31° del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 39/05, que *“las previsiones normativas establecidas en el artículo 9° del Decreto Provincial N° 1871/94, alcanzan al personal de este Tribunal de Cuentas, y consiguientemente, no advierto impedimento jurídico alguno, salvo que existan razones de servicio debidamente fundadas, a los efectos de hacer lugar a dicha excepción.”*

Que analizada la petición nuevamente y no existiendo en ésta oportunidad razones de servicio que se opongan a ella, resulta procedente hacer lugar a la solicitud del agente, autorizando la reducción de su jornada laboral a cuatro (4) horas diarias, a partir del día siguiente a la notificación de la presente y hasta el día 30 de Abril de 2009, debiendo calcularse sus haberes, en función del porcentual del 57% de la remuneración mensual normal, habitual, regular y permanente que percibe, con excepción de las asignaciones familiares que se abonarán íntegramente, conforme resulta del Anexo II del Decreto Provincial N° 1871/94.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26° de la Ley Provincial N° 50, artículo 9° del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Decreto Provincial N° 1871/94 y Reglamento Interno del Tribunal -Resolución Plenaria N° 39/05
y sus modificatorias-;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

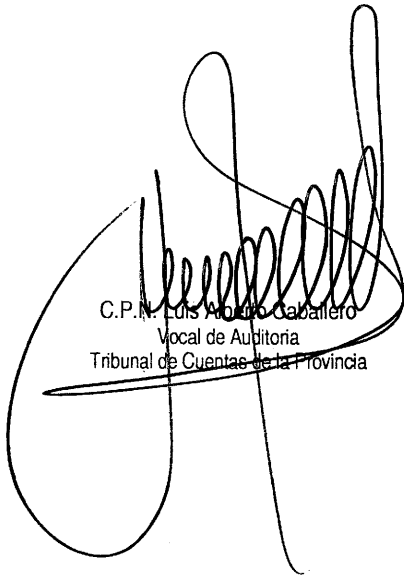
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la petición presentada mediante Nota Interna N° 12/09 Letra T.C.P. por el agente Revisor de Cuentas José Alberto CASAS -Legajo N° 018-, autorizando en forma excepcional la reducción de su jornada laboral a cuatro (4) horas diarias, a partir del día siguiente a la notificación de la presente y hasta el día 30 de Abril de 2009, debiendo calcularse sus haberes, en función del porcentual del 57% de la remuneración mensual normal, habitual, regular y permanente que percibe, con excepción de las asignaciones familiares que se abonarán íntegramente, conforme las disposiciones que resultan del Anexo II del Decreto Provincial N° 1871/94. Ello, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al agente y al Secretario Contable, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°.- Registrar, dar intervención que le compete a la Dirección de Administración con remisión de las notas citadas en el Visto, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

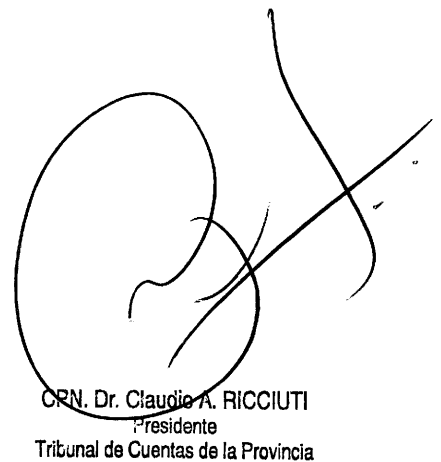
RESOLUCION PLENARIA N° 37 /2009



C.P.N. Luis Adolfo Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CRN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia